

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Luis E Alvarez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1152434107, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo OTRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP312 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino SANTAFE DE ANTIOQUIA el día 10 del mes de ENERO de 2026 al día 12 del mes de ENERO de 2026.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos



de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 9 de ENERO de 2026.

Juli Eduardo A

CONTRATANTE

C.C. 1152434.107
DIRECCIÓN: PRA 29C # 80029
CELULAR: 321 840 0489
TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S
NIT: 800 234 281-1

NEP
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: SNP 342
C.C. 71748926
CELULAR: 3193423589



**Vigilado
SuperTransporte**

Calle 54 No. 72 - 75 - Bucaramanga - Colombia - Tel: 0104 227 85 56

E-mail: info@transoperat.com - Bogotá - Colombia

Tel: 0101 01000413000

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	JOSÉ D. GOMEZ	1152436125.
2	MARIA J. MIRA	1027801442.
3	HERNAN DE J. MIRA	70123330.
4	MARIA P. GOMEZ	43082415.
5	CANDRA Y JAPANITO	1128267352.
6	MIGUEL A. LONDONJO	1027809402.
7	THIAGO MIRA	1028532440
8	JOLAN S. CASTAÑO	1023554113.
9	YENNY M. CASTAÑO	39359416.
10	JOHNNY O. MIRA	71312330.
11	YOLETA COTIZ	1027812455.
12	MARIA E. GOMEZ	43557686.
13	FREDDY M. BALLECO	8338402.
14	DIANA M. MIRA	1128267354.
15	ESTEBAN RESTREPO	1128282894.
16	LUIS E. ALVAREZ	1152434107
17		
18		
19		
20		

